

FORMATOS QUE DEBE REPORTAR A LA CRC LOS OPERADORES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN

A continuación, se listan los formatos del Régimen de Reporte de Información Periódica a la CRC (compilado en el TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016) que deben ser reportados por parte de los Proveedores de Servicios de Televisión por Suscripción en Colombia. Igualmente, se indican las consideraciones a tener en cuenta en cada uno de los casos.

Formatos del Capítulo 2 del TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016 a reportar por parte de los Proveedores de Servicios de Televisión por Suscripción.

Número Formato	Nombre Formato	Observación
T.1.2	Planes tarifarios individuales y empaquetados de servicios fijos	Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones fijos que, de acuerdo con las cifras publicadas en el sistema Colombia TIC, tengan una participación a nivel nacional inferior al 1% de los suscriptores de televisión.
T.1.3	Líneas o accesos y valores facturados o cobrados de servicios fijos individuales y empaquetados.	Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que provean los servicios de telefonía fija, internet fijo y televisión por suscripción de manera individual o empaquetada.
T.2.1	Indicadores de calidad para los servicios de televisión.	Los operadores titulares del servicio de televisión que soporten su servicio en redes cableadas del tipo coaxial o HFC que presten el servicio al usuario con tecnología analógica y que cuenten con menos de 12.500 suscriptores o asociados al inicio de los períodos de reporte a los que hace referencia el ARTÍCULO 5.2.4.1 del CAPÍTULO 2 del TÍTULO V, no estarán obligados a presentar el reporte.
T.4.2	Monitoreo de quejas.	Obligatorio.
T.4.3	Indicadores de quejas y peticiones.	Obligatorio.